



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

El artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, definen el Portal de Internet como el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica correspondiente.

El artículo 5.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos añade que cada Administración podrá determinar los contenidos y canales mínimos de atención a las personas interesadas y de difusión y prestación de servicios que deban tener sus portales, así como criterios obligatorios de imagen institucional. En cualquier caso, deberán tenerse en cuenta los contenidos, formatos y funcionalidades que en la normativa de reutilización, accesibilidad y transparencia se establezcan como obligatorios para los sitios web.

Asimismo, el artículo 5.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que los portales de internet dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de medidas de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

A la vista de lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Crear el Portal de Internet del Ayuntamiento de Ocaña, como el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica.

- El ámbito funcional de aplicación de este Portal de Internet será el Ayuntamiento de Ocaña y, si se crearan, de sus entidades u organismos públicos dependientes.

- La dirección electrónica de referencia del Portal de Internet será: <https://ocana.es>

- La finalidad por la que se crea el presente Portal de Internet es: ofrecer a la ciudadanía información de interés general del Ayuntamiento y de los distintos servicios y órganos municipales de gobierno, así como información general del municipio, y permitir el acceso a la sede electrónica.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como en el directorio del Punto de Acceso General Electrónico del Ayuntamiento.

Ocaña, 16 de julio de 2025.-El Alcalde, Eduardo Jiménez García.

N.º I.-3627